

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 474

LEY 474

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 474

LEY 474

Concesión de tierras al cacique Coliqueo y su tribu.

EL SENADO Y CAMARA DE REPRESENTANTES, ETC.

ARTÍCULO 1°. Acuérdase al Cacique Coliqueo y su tribu, sin perjuicio de tercero, la propiedad de las dos leguas de tierra que han ocupado hasta el presente.

ARTÍCULO 2°. Ni el citado Coliqueo ni su tribu podrán enajenar ni el todo ni parte de dichas tierras, hasta después de transcurridos diez años desde la promulgación de la presente Ley, y esto, previa autorización del Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 474. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).